



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	14 DE JUNIO DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	MINISTERIO DEL TRABAJO (MITRAB)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-892-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de julio del año dos mil veintitrés. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

#### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a la ejecución del fondo rotativo administrado por el **Ministerio del Trabajo (MITRAB)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha catorce de junio del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-010-001-23**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Alba Luz Torres Briones**, ministra; **Roberto Bustillo Jiménez**, responsable administrativo; **Sulma Ayala Hernández**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Fátima Méndez Montenegro**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Carolina Rodríguez Solís**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Martha Montiel Mendoza**, responsable financiera; **Ángeles Elizabeth García**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Amalia Gutiérrez Ortega**, responsable de almacén y suministros; **Odell González Guevara**, director general de políticas; **Flor Cantillano Cubas**, delegada de Boaco; **Carlos Leiva Moreno**, delegado de Bluefields; **Valentina Méndez Pérez**, delegada de Matagalpa; **Martha del Socorro Castro**, delegada de Jinotega; **Sebastián Hernández Espinoza**, delegado de Rivas; **Gonzalo Córdoba Siero**, delegado de Masaya; **Mildred Rivas Zúniga**, delegada de Granada; **Miriam González Salinas**, delegada de Nueva Segovia y **Lorenzo Chávez Huete**, delegado de Puerto Cabezas, todos del **Ministerio del Trabajo (MITRAB)**. 3. De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones sujetas a revisión.

#### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro, control y administración del fondo rotativo. 2) Determinar que el proceso de solicitud y rendición del fondo rotativo se encuentren registrados, calculados, soportados y contabilizados como corresponde. 3) Comprobar si los gastos ejecutados a través del fondo rotativo están debidamente registrados, autorizados, calculados, clasificados, con la documentación de respaldo suficiente y apropiada corresponde al período y a los gastos propios del ministerio. 4) Verificar que los fondos de avance fueron ejecutados correctamente, de acuerdo a normas y criterios aplicables a



la materia en cuestión; y 5) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables si los hubiera. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementado para el registro, control y administración del fondo rotativo; fue satisfactorio. **B)** El proceso de solicitud y de rendición del fondo rotativo, se encontraron registrados, calculados, soportados y contabilizados como corresponde. **C)** Los gastos ejecutados a través del fondo rotativo fueron debidamente registrados, autorizados, calculados, clasificados, con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; y corresponden al período sujeto a revisión; y fueron gastos propios del ministerio. **D)** Los fondos de avance fueron ejecutados correctamente, de acuerdo a normas y criterios aplicables a la materia en cuestión; y **E)** No se encontraron hallazgos de auditoría que deriven responsabilidad por parte de los servidores públicos relacionados con la ejecución del fondo rotativo del Ministerio del Trabajo (MITRAB).

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha catorce de junio del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-010-001-23**, emitido por el auditor interno del **Ministerio del Trabajo (MITRAB)**, derivado de la revisión a la ejecución del fondo rotativo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós.

**SEGUNDO:** No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Alba Luz Torres Briones**, ministra; **Roberto Bustillo Jiménez**, responsable administrativo; **Sulma Ayala Hernández**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Fátima Méndez Montenegro**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Carolina Rodríguez Solís**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Martha Montiel Mendoza**, responsable financiera; **Ángeles Elizabeth García**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Amalia Gutiérrez Ortega**, responsable de almacén y suministros; **Odell González Guevara**, director general de políticas; **Flor Cantillano Cubas**, delegada de Boaco; **Carlos Leiva Moreno**, delegado de Bluefields; **Valentina Méndez Pérez**, delegada de Matagalpa; **Martha del Socorro Castro**, delegada de Jinotega; **Sebastián Hernández Espinoza**, delegado de Rivas; **Gonzalo Córdoba Siero**, delegado de Masaya; **Mildred Rivas Zúniga**, delegada de Granada; **Miriam González Salinas**, delegada de Nueva Segovia y **Lorenzo Chávez Huete**, delegado de Puerto Cabezas, todos del **Ministerio del Trabajo (MITRAB)**.

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **Ministerio del Trabajo (MITRAB)**, para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos treinta y nueve (1339) de las diez de la mañana del día trece de julio del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LARC/MLZ/LARJ